

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 064-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de julio del 2020

#### VISTOS:

El Documento Nº 6174-2020, de fecha 30 de junio de 2020, presentado por el servidor **JUAN RAMÓN YARLEQUE ZAPATA**, el Informe Nº 560-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 24°, como parte de los derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)".

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, *padres*, hijos o hermanos (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del artículo 39° que las licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o hermanos, se autorizarán a razón de 05 (cinco) días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, el computo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 064-2020-OGA/MVES

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que se encuentra designado bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos.

Que, con documento N° 001-2020-LODP-GSCGA-MVES, de fecha 09 de junio de 2020, el servidor **JUAN RAMÓN YARLEQUE ZAPATA**, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), señor **JOSÉ DOLORES YARLEQUE ESCAJADILLO**, para lo cual adjunta copia de su partida de nacimiento, copia del Certificado de Defunción y copia de su DNI, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del Reglamento interno de los Servidores Civiles, que textualmente establece: "(...) Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento (...)."

Que, mediante Informe N° 560-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor **JUAN RAMÓN YARLEQUE ZAPATA**, por un periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 25 de mayo al 03 de junio de 2020.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b).

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor JUAN RAMÓN YARLEQUE ZAPATA, chofer de montacargas en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de JUAN RAMÓN YARLEQUE ZAPATA por el periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 25 de mayo al 03 de junio de 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor JUAN RAMÓN YARLEQUE ZAPATA.

S



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 064-2020-OGA/MVES

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo CENTRAL TELEFÓNICA TECHTO DE CENTRAL TELEFÓNICA TELEFAS: 287-1071

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. BUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE